

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.10.7

Año 1785

No. de hojas útiles 6

Autos seguidos por D. Juan Miguel de Castañeda para que se le conceda pasar un conducto de agua potable a la casa que ha edificado y habita en la esquina de la puerta falsa del Convento de Ntra. Sra. de la Merced, de la ciudad de LIMA, corriendo una cañería desde la Pileta situada en la esquina del Monasterio de la Trinidad hacia la Plazuela de San Marcelo, donde también había un pilón.-

- el marqués de Montemira;
- D. Felipe Sancho Dávila;

Observaciones

Clasificación A G U A S -

CA-6C4

CAJ 29

DOC 18

f 5 (+ errátula)

Aguas

7 and. 785.

NIS.

Expediente de
D. Juan Miguel

Castañeda 106

Sobre la Castañeda

Licencia de

una casa

d. D. Juan

Castañeda

Casa situada

en la esquina del R. P. de
San Felipe. se convirtió gran
de la casa de las mes
cudas

3.3.10.7

Expediente de
D. Juan Miguel
Castañeda



En test.



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

M. Y S.^{no}

JM
 Juan Miguel de Cartomeda Peano de esta Audiencia
 como mas haya lugar en dho. parecero ante V. S. y
 digo, que soy Dueno de una Cura en que actualmente
 vivo, y esta situada en la Esquina de la Puerta falsa
 del Convento grande de nra. S. de la Merced q
 he fabricado solidamente, como esta de manifiesto
 y en que he consumido muchos miles, y deseando
 do, como buen Peano darle adha. mi Cura
 el beneficio de una Pila en lo interior de ella sin
 que sea perjudicado otro algun Peano, ni menor
 el Pub. por q mi animo no es otro que el de solvitar
 tar mi alivio, y al mismo tiempo hacer un cono
 beneficio a el Pub; y para esta mi solvitud
 debo hacer presente a V. S. que el Caño por
 donde bebe la Pila de S.^{ra} Marcela, se halla
 roto, e inusable muchos años hace, perdiendose

aquella parte de agua q^e le pertenece, la que
llega al Pilon de la Esquina del Monasterio de
la Trinidad, que tambien esta perdido, y razones
todas porque pienso poner una Pasa de
Agua en otra mi Cava, ofreciendo por esta
gracia hacer toda la Cañeria nueva desde
dicho Pilon de la Trinidad, hasta mi Cava
sin mas interes que recibir en ella el Agua
necesaria por una Llase, y que conuada siga
su curso al mismo Caño de S.ⁿ Marcelo, de
que resulta el beneficio, que quando aquella
veindad de S.ⁿ Marcelo, quieran llevar el
agua a su Pila, se halle cortada de nuevo
toda la Cañeria desde dho. Pilon de la Tri-
nidad hasta mi Cava, sin que de esta gracia
o merced nada se perjudica, respecto de ser
de Llase, y no tener ningun despendio, vol-
viendo a seguir su curso, siendo notorio el
beneficio que recibe el deuidano de San
Marcelo. Bajo de estas Calidades
ocurre a la justificacion de D.^s a fin
de que quando de sus facultades que en se-
mejantes casos la exarata se oviere
concederme la Merced, y gracia de
una Pasa de Agua, si lo juzgare por

con veniente, y oportuno: En cuya atencion =²
Pido, y sup. revivida en vista de lo expresado
concederme la dha. Pasa de agua para mi casa
en la forma de ~~habido~~ **Costumbre**, que avia en
Just. que con menced espera alcanzar de la
Justificacion de V.S.

~~Don Miguel de Santaneda~~

Informe el Sr. Juan de Aguayo y con el q.
hiciere traslado al Sr. Fiscal q. de la Ciu.
Unia 10. de Junio de 1785.

~~[Signature]~~

Proveyo lo devuro decretado y rubricado los Señores del M. y
Cabildo Justicia y Removimiento de esta Ciudad estando hacien
do Audiencia en la sala de su jurramiento como lo ha y con
tumbre en los Reyes del Peru en once de Junio de mil setecien
tos ochenta y cinco años.

Andres Bando
Es. nro. de M. de

En la Ciu. de los Reyes del Peru a los
diez y seis dias del mes de Junio de mil setecientos
ochenta y cinco años, yo el Es. nro. de M. de
se laben el Auto de Sudo a
Maximiliano de Montemayor q. p. es
perpetuo de esta Ciu. y nro. de M. de
Aprobado en ella. Doi. p.

Andres Bando



En real.

SELLO TERCERO, VII. REAL
AÑOS DE MIL SESENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Para hacerse el Informe q. se prescribe en
el auto de la bueta, exponga vago de Juan
el Fontanero y M^oño Maxife Agustín
Ynelan otros co si en el citio q. e. s. o. l. o.
sita d. Juan Mig. Castañeda fon
man cañaria hay la no p. o. n. s. i. o.
nes reb. e. s. a. r. i. a. s. y si se seg. u. i. a. p. e. n. s. i. o.
cio a los demas Inter. e. b. a. d. o. r. p. o. n. o. a. l.
Canto an la. a. g. u. a. d. e. s. u. o. r. e. s. p. e. c. t. i.
vas a s. i. g. n. a. s. i. o. n. e. s. o. p. o. t. a. o. d. i. v. e. r. o.
m. o. t. i. v. o. Lima y Julio 9 de 1857.

Montemayor

En la Ciudad de Puno a los 9 dias del mes de Julio de mil ochocientos y cinco años
Yo el Jefe de la Contaduría de Puno a cargo de D. Juan Miguel Castañeda

S. Juez e Aguas

Cumpliendo con lo mandado por S. en el auto que
antecede lo que debo informarle, y le informo en
orden a la solicitud que hace D. Juan Miguel
Castañeda en el Ill. e. Cavildo de esta Ciudad
que le conceda la merced de una paja de agua
de la Caja de repartim. to que esta en la C. o. q. u. i. n.
na de la Pileta del Monasterio de la Trinidad, y

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

baja para la Plaza de S.^{ta} Marcela donde
 esta un Pilon para un Vecindario, a fin de in-
 troducirlo en lo interior de la Casa q.^{ta} posee, y
 ha fabricado en la Ceguina de la Puerta falsa,
 el Sr. D.^{to} Juan de Dios Senora de la Merced
 poseyendo para la Camerica, la que por esta
 razon ofrece hacerla toda nueva desde el Pi-
 lon de la dha Ceguina al Monasterio de la Tri-
 nidad hasta en la casa, y con la calidad de reci-
 bir el agua necesaria por una llave que ha-
 bra quando le convenga, y que cerrada vi-
 ga su curso al mismo canal de S.^{ta} Marcela,
 con lo demas que en apoyo de esta pretenci-
 on expone, se reduce a que para hacer este
 Informe he visto y reconocido la citada Casa de
 que es dueño D.^{to} Juan Miguel Castañeda, y en
 verdad esta solida, y costosamente trabajada con
 todos los materiales necesarios, y precauciones
 proporcionadas para poderse situar en un inte-
 rior en correspondiente Pila para el caso de ser
 admitida sin dispendio, ni resultar mal en ella

lo que hace a que la obra intentada
no traiga daño ni perjuicio a Vecino se suena
con las ventajas e inconveniencias en que se
propone dize, que por la larga experiencia
de mas de quarenta años de Fontanero que
tengo me consta, que muchos años hace, q.
por la antigüedad de la Canchera que se
ofrece renovar se halla muy gastada, p.
cuyo motivo no llega la agua, a su destino
de S.ⁿ Marcelo; y haciendola D.ⁿ Juan mi
quel nueva en todo el espacio, que espansa
se facilita el curso de la Agua, que a po-
ca diligencia de los Vecinos de S.ⁿ Marcelo
gozaran su primitivo goze; por lo que
cumplida esta ofensa tan lepor esta se qui-
tara a alguno la Agua q. antes a mu-
chos se les pone en vino p.^a poder volver
la a gozar. Aquie se aprueba el que la
Agua pretendida p.^a D.ⁿ Juan Miguel en
la paja que espone no espansa que sea
perenne en su Canal, sino restringida
a una llave que hade poner en el Pilon
que haya e existir p.^a habrirla, y usar
de la Agua, quando viene conveniente, y
siempre la Agua buelve a su anterior

Causo, sin embargo cabare, ni perjudicare, al
guno: en cuyo término viendo S. servido
podrá ser informado al Ill. Ayuntamiento.
por seu cuenta y verdadero todo lo referido, co-
mo lo fuero por D. Juan Serran y a esta re-
nal de Cruz I. Lima y Julio 6, de 1785.

A. de Inclan Anasco

M. D. C.

Compliendo con el Decreto de V. S. en que se sirbe
mandar que informe sobre la Solicitud de D. Juan
Miguel Carriñeda en asunto el que se le permitia
una Pila para los usos de su casa de habitación,
el que puede hacer se reduce: Al que segun la
deposición del Testigo Agustin Inclan de
Anasco parece que no ocurre inconveniente,
ni resulta perjuicio al Publico en deferir al
invento del referido D. Juan Miguel. Este
se allana a renovar una Ceneria deteriorada,
y en que hade hacer considerable desembolso
que redunde en beneficio de otros interesados
y del Decidario de S. Marcelo. No
pretende una Agria permanente, sino estu-
gida para usar de ella con Slave, y en porcion
muy pequena. Es un Vecino honrado, y



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

quando el Rexito Anasco, asegura que a ninguno se perjudica, antes si puede ser útil ena Merced por la mejora que en la caneria hade hacerse no se me ofrece reparo para improvala, y en este Concepto Resoluerá V. S. lo que considerare ser mas de Justicia
Lima y Julio. 20 de 1785.

El Marques de Montemar

En la Ciu. de L. Paredes del Per
u en veinte de junio de mil
setecientos ochenta y cin
co yo el Es. notifiqué el
Auto, de J. de Meli y en
Sancho Davila, y en per
petuo de esta Ciu. de L. P
curador Gual en ella en
su persona doife

Moses de Barro





Un quarto.



SELLO CUARTO, VII QUAR-
TELLO AÑOS DE MIL SEFE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRA Y OCHENTA Y CINCO

*El Indico D. Juan de los Rios y Argueta al traslado de la
presentacion que hace D. Juan Miguel de la Cruz
meda sobre que se le conceda una casa su agna
para la Casa de su habitacion: Dice, que a
presencia de lo que ha copiado el Tomarero
Agustin de Indaco Azarco de lo que impu-
na el Sr. D. Juan de las Aguas Marques de Montemir
no le ocurre motivo para impugnar esta
voluntad, siempre que se cumplan y vean figu-
rar las condiciones que el mismo Tomarero re-
quera, y sobre que es preciso que no se defa a volo el ar-
bitrio del fonoanero la ejecucion, sino que se inter-
le adho 5. mes para que por un efecto se vea celo reco-
taiga a presenciar la obra en su principio, medio
y fin, como es a sum. Lima, y agosto 13. de 1785.*

D. Felipe Sanchez Davila

En consecuencia de lo q. informamos. Juan
de Aguas, y responde el Sr. Procur. q. y bajo
las calidades que ambos proponen, con mas la
de entender la Caceria de la misma Co-
quina, se concede a. Juan Miguel de
Carraneda la licencia que solicita. ^{De este testimonio de que expedite}

17 de Agosto de 1785. entre Tomo = De este
testimonio de parte expediente = Vale =

Proveyeron lo devuro decretado, y fabricado con S. V. del M. O. C.
Justicia, y Reg.^o de esta Ciudad, como lo ha devuro, y costumbre,
entando haciendo Aud.^a Pub.^a en la Sala de su Ayuntamiento
en el dia de su fha

Antemi
Juan de Aguas
El Reg.^o del M. O. C. con

Juan de Aguas